GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

JUNAEB
DIRECCIÓN REGIONAL

APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DOÑA MARÍA VERÓNICA ROBLERO CUM SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE BORIES N°512 DESTINADO A BODEGA DE ARCHIVOS PARA EL AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº643.

PUNTA ARENAS, 29 DE DICIEMBRE DE 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de Junaeb cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la Ley Nº 18.575 orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Ley N° 18.101 que fija normas especiales sobre Arrendamiento de Predios Urbanos; en la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; en la Resolución N°182 de fecha 01 de junio del 2015 que designa al Director Regional de JUNAEB Región de Magallanes y Antártica Chilena; en la Resolución Exenta N°882 de fecha 25 de abril de 2016 que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 431 de fecha 15 de septiembre de 2016 que aprueba contrato de arrendamiento celebrado entre Junaeb y doña María Verónica Roblero Cum; en la Resolución Exenta N° 605 de fecha 29 de diciembre de 2016 que aprueba prórroga de contrato de arrendamiento y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, la JUNAEB tiene como misión "facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional".

3.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2016, JUNAEB suscribió con doña MARÍA VERÓNICA ROBLERO CUM, contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Bories N°512, cuyo acceso es por calle Croacia, destinado exclusivamente para bodega de archivos, contrato aprobado mediante resolución exenta N°431 de fecha 15 de septiembre de 2016.

4.- Que, conforme a la cláusula tercera del referido contrato, las partes pactaron que la renta mensual de arrendamiento será la suma de **$ 275.000.- (doscientos setenta y cinco mil pesos)**, que se pagarán por anticipado los 5 primeros días de cada mes, mediante depósito bancario efectuado en la Cuenta Corriente N° 08-78-898616 del Banco de Chile, a nombre de la Sra. VIOLETA SILVANA BARRIA YUTRONIC, Rut. 6.983.688-7, mail: violetabarriay@hotmail.com, administradora de la propiedad, otorgándose facultades al efecto y que la renta se reajustará anualmente en el cien por ciento de la variación del índice de Precios al Consumidor, en el período de doce meses inmediatamente anterior.

5.- Que, la cláusula segunda del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha 12 de septiembre de 2016, establece que ***"El presente contrato comenzará a regir desde el día 20 de septiembre de 2016 y su duración será de cuatro meses, en consecuencia, terminará el día 31 de diciembre de 2016. Este plazo se renovará, tácita y automáticamente por períodos iguales o sucesivos de doce meses, o a definir por ambas partes; salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra mediante carta certificada, su deseo***

de ponerle término, posterior, al vencimiento pactado. El aviso por carta certificada deberá darse con a lo menos 60 (sesenta) días de anticipación.".

6.- Que, mediante resolución exenta N°605 de fecha 29 de diciembre de 2016 se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento celebrado por las partes con fecha 12 de septiembre de 2016 renovado tácitamente hasta el día 31 de diciembre del año 2017.

7.- Que, hasta el día 01 de noviembre de 2017 las partes no han manifestado su deseo de poner término al contrato de arrendamiento celebrado por ellas con fecha 12 de septiembre 2016, de la forma establecida en su cláusula segunda, operando la renovación tácita del contrato por el término de 12 meses, esto es, renovando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018.

En mérito de lo anterior;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la renovación del contrato de arrendamiento de fecha 12 de septiembre de 2016, celebrado entre la JUNAEB y doña MARÍA VERÓNICA ROBLERO CUM, hasta el día 31 de diciembre del año 2018 sobre el inmueble ubicado en calle Bories N°512, cuyo acceso es por calle Croacia, destinado exclusivamente para bodega de archivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, al ítem 09.09.01.22.08.007. Pasajes, Fletes y Bodegajes.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE DONDE CORRESPONDA.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Director Regional

PABLO OYARZÚN CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

POC/GMM/ACR/acr.

DISTRIBUCIÓN:
1. Unidad Recursos, Compras y Personas.
2. Archivo Dirección Regional.

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 29/12/2017